

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****69****MADRID NÚMERO 5**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 10/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA TERESA MORALES URBIOLA y D./Dña. DORKA NOEMI FLORES PADILLA frente a NAILS RETAIL SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA NUMERO 556/17****EN NOMBRE DEL REY**

En Madrid a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

**VISTOS** por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre CANTIDAD siendo partes en los mismos, de una como demandantes D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MORALES URBIOLA y D<sup>a</sup> DORKA NOEMÍ FLORES PADILLA asistidas por la Letrada D<sup>a</sup> María Jesús López Goitia y de otra, como demandada NAILS RETAIL SL que no comparece, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparece.

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MORALES URBIOLA y D<sup>a</sup> DORKA NOEMÍ FLORES PADILLA contra NAILS RETAIL SL, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar a la empresa a que abone a las trabajadoras las siguientes sumas:

D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MORALES URBIOLA: 959,47 euros.

D<sup>a</sup> DORKA NOEMÍ FLORES PADILLA: 587,84 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella **NO CABE RECURSO**.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NAILS RETAIL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/43.316/17)

